



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 19/ 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 02 DE FEBRERO DE 2011

VENCE : 02 DE FEBRERO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

De 01 pisos y clase E-2

ubicado en LOTE

población PARCELACION

PROPIETARIO PAULA CAMUS VISINTAINER

domiciliado en OSORNO calle PARCELACION BAQUEDANO

ARQUITECTO WALTER GEBHARD VÁSQUEZ

N° patente profesional 311029-k

CONSTRUCTOR WALTER GEBHARD VÁSQUEZ

N° patente profesional 311029-K

ROL de propiedad N° 2270-147

VIVIENDA

presupuesto \$28.188.484.-

N°A-1 E

Sector OVEJERIA ALTO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 8.609.732-K

N° LT-A1E

domicilio COND.MANANT. DEL RIO PC-24

RUT N° 15.795.787-2

domicilio COND.MANANT.DEL RÍO PC-24

RUT N° 15.795.787-2

Superficie terreno 13.000 M2.

Derechos municipales \$ 425.230.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	208,85 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	208,85 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/GAM/ihb



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una vivienda nueva de 01 piso, ubicada en Parcelación Baquedano lote A-1E , con una superficie de 208,85 MT2 propiedad de la Sra Paula Camus V.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/GAM /ihb